SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SETP SANTA MARTA

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

OBJETO: Prestación de sus servicios profesionales para ejercer la defensa judicial, para el fortalecimiento institucional y el funcionamiento del Sistema Estratégico de Transporte Público -SETP en el Distrito de Santa Marta, en marco del Convenio Interadministrativo CI-021-2026.

Santa Marta, octubre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dado que al SETP Santa Marta S.A.S. se le imposibilita continuar comprometiendo y ejecutando recursos provenientes del Convenio de Cofinanciación entre el Distrito y el Ente Gestor, por concepto de la asignación de Gerencia de Proyectos para suplir las necesidades correspondientes a las gestiones administrativas para el funcionamiento de la Entidad y en razón a los lineamientos y directrices impartidas por la cabeza del sector; esto es, Ministerio de Transporte; resulto necesario que el Distrito de Santa Marta, como máximo accionista de la Sociedad por Acciones Simplificada, SETP Santa Marta, en aras de la materialización de los fines esenciales del estado y de lo convenido en el CONPES 3548 de 2008, suscribiera Convenio Interadministrativo con este Ente gestor, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO - SETP - EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA".

Dentro de los costos antes planteados se encuentra la contratación directa del personal de apoyo y/o profesionales, que puedan prestar sus servicios dentro de los procesos de gestión llevados por el SETP Santa Marta, desde sus respectivas áreas de conocimiento y/o experticia para cumplir con los objetivos determinados dentro del CONPES 3548 de 2008 que conllevan a la puesta en marcha del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros.

Actualmente, el SETP Santa Marta S.A.S., avanza en la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros, desarrollando procesos eficaces y eficientes, que permitan alcanzar los objetivos institucionales trazados. Dentro de esta labor, el área Secretaria General cumple un papel fundamental, al constituirse como un área transversal de apoyo al Ente Gestor.

En el marco de sus competencias, dentro del área de Secretaria General, se hace necesaria la contratación de una firma de abogados para que preste sus servicios de asesoría jurídica y apoye la defensa judicial, rinda conceptos, revise y elabore los documentos que requiera la entidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de las tareas asignadas y de los mandatos legales.

Cabe destacar que, en la actualidad, la planta de personal del Ente Gestor no cuenta con suficientes recursos humanos capacitados para asumir de manera efectiva estas responsabilidades. Por esta razón, se requiere vincular una firma de abogados con experiencia certificada mínima de 3 años, cuyas competencias permitan atender con rigurosidad las necesidades del área, especialmente en lo relacionado con la asesoría jurídica y la defensa judicial, rinda conceptos, revise y elabore los documentos que requiera la entidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de las tareas asignadas y de los mandatos legales.

La contratación propuesta permitirá fortalecer el equipo de trabajo del área de Secretaria General, asegurando la incorporación de un perfil profesional idóneo y con la formación necesaria para asumir con responsabilidad las funciones asignadas. Esta acción garantiza el cumplimiento oportuno y eficaz de los compromisos adquiridos, con la finalidad de apoyar la implementación y operación del Sistema Estratégico de Transporte Público.

2. OBJETO A CONTRATAR. ESPECIFICACIONES

Prestación de sus servicios profesionales para ejercer la defensa judicial, para el fortalecimiento institucional y el funcionamiento del Sistema Estratégico de Transporte Público -SETP en el Distrito de Santa Marta, en marco del Convenio Interadministrativo CI-021-2026.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA.

3.1. PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable al SETP: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013), Documento CONPES 3548 de 2008 y CONPES 3167 de 2002, estatutos de la sociedad SETP SANTA MARTA S.A.S., Decreto Distrital 470 y 471 de 2009 y Acuerdo Distrital 001 de 2009.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. Ley 1123 de 2013 *"Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado" y Ley* 1474 de 2011 y demás normas civiles que le sean aplicables.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013 y normas civiles y comerciales pertinentes.

3.2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El SETP ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, los profesionales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el SETP considera que lo más conveniente es contratar a una persona jurídica con experiencia en temas de derecho administrativo, así mismo cuente con experiencia en asesoramiento a entidades públicas, que cuente igualmente con una estructura organizacional que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

La prestación del servicio profesional por parte de una persona jurídica le permitirá a la entidad contar con una asesoría personalizada, continua y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

3.3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

En razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada – pago contra entrega del servicio contratado - se observa que tal información no es requerida para la estructuración del contrato.

3.4. ANÁLISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo Nº 1 "*matriz de riesgo*", que hace parte integral de los estudios previos para el presente proceso de selección.

4. MODALIDAD, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1° del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*

Que en el mismo sentido el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 (Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013) señala:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y o relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (…)"

Que, en atención a la circular 001 del 2023, expedida por el Sistema Estratégico de Transporte Publico de Santa Marta, el Ente Gestor, continuará suscribiendo contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión de conformidad con el análisis realizado en dicho documento.

Atendiendo a que el objeto a contratar es la prestación de servicios profesionales para asesoría jurídica de forma independiente, externa y apoyo jurídico que se requiera por parte de la Entidad, de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

5. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN PROFESIONAL EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL SETP CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

1. Propuesta
2. Una foto tamaño 3x4, fondo blanco, tipo carnet en formato JPG.
3. Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública - Persona Natural - debidamente firmada y con la información actualizada.
4. Formulario único declaración juramentada de bienes y actividad económica privada persona natural (ley 190 de 1995) *
5. Documento de identidad (contratista - representante legal).
6. Registro mercantil o Certificado de existencia y representación legal cuyo objeto se relacione con el bien/servicio a contratar (Si aplica)
7. Registro Único Tributario RUT (Actualizado).
8. Copia de la libreta militar definida (Hombres menores de 50 años).
9. Copia de la tarjeta profesional, si aplica.
10. Certificación de afiliación a salud en donde especifique que actualmente es activo (no mayor a 1 mes).
11. Certificado de afiliación a pensión (no mayor a 1 mes).
12. Certificación de cuenta bancaria a nombre propio vigente.
13. Certificados academicos.
14. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
15. Certificaciones que acrediten experiencia profesional y/o contrato del SECOP II.
16. Examen preocupacional (menor a 3 años a partir de su expedición)
17. Certificado de antecedentes fiscales contraloría (no mayor a 1 mes).
18. Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría (no mayor a 1 mes).
19. Certificado de antecedentes judiciales policía (no mayor a 1 mes).
20. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM
21. Certificado de registro nacional de medidas correctivas (no mayor a 1 mes).
22. Certificado consulta de inhabilidades delitos sexuales (no mayor a 1 mes).

Debe resaltarse que los cargos de planta de personal del SETP SANTA MARTA S.A.S. son insuficientes, pues no alcanzan a soportar las necesidades propias de la Entidad para el cumplimiento de sus fines y en especial en

la Secretaria General. Conforme a lo expresado, esta dependencia requiere contratar los servicios de una persona jurídica, con el siguiente perfil:

1. Persona Jurídica.
2. Se requiere un mínimo de 3 años de experiencia relacionada en representación judicial para el desarrollo de las actividades a ejecutar.

Ahora bien, el SETP recibió la propuesta de la empresa **FONSECA Y FONSECA ABOGADOS S.A.S.**, donde cuenta con experiencia en las actividades requeridas por la entidad, en temas de Derecho.

EXPERIENCIA APORTADA POR EL CONTRATISTA			
Fecha de inicio	Fecha de finalización	Entidad que certifica	Tiempo de experiencia
11 de agosto de 2017	31 de diciembre de 2017	SETP Santa Marta S.A.S.	4 meses y 20 días
09 de enero de 2018	30 de junio de 2018	SETP Santa Marta S.A.S.	4 meses y 23 días
03 de julio de 2018	31 de diciembre de 2018	SETP Santa Marta S.A.S.	5 meses y 28 días
01 de febrero de 2019	31 de mayo de 2019	SETP Santa Marta S.A.S.	4 meses
03 de julio 2019	31 de diciembre de 2019	SETP Santa Marta S.A.S.	5 meses y 28 días
13 de enero de 2020	29 de febrero de 2020	SETP Santa Marta S.A.S.	1 mes y 16 días
02 de marzo de 2020	30 de junio de 2020	SETP Santa Marta S.A.S.	3 meses y 28 días
01 de julio de 2020	30 de noviembre de 2020	SETP Santa Marta S.A.S.	4 meses y 29 dias
01 de diciembre de 2020	18 de diciembre de 2020	SETP Santa Marta S.A.S.	18 dias
02 de julio de 2021	30 de noviembre de 2021	SETP Santa Marta S.A.S.	4 meses y 28 dias
01 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021	SETP Santa Marta S.A.S.	1 mes
15 de enero de 2022	30 de junio de 2022	SETP Santa Marta S.A.S.	5 meses y 15 dias
		TOTAL EN AÑOS:	3 Años y 11 meses

Analizada la experiencia de la representante legal de la empresa **FONSECA Y FONSECA ABOGADOS S.A.S.**, la entidad determinó que es la idónea para prestar la asesoría profesional de apoyo a la gestión, atendiendo a su experiencia y formación académica como abogados.

La representante legal de la empresa **FONSECA Y FONSECA ABOGADOS S.A.S.,** cuenta con la experiencia profesional necesaria, tal como consta en sus certificaciones, se han desempeñado con experiencia en **EL SETP SANTA MARTA S.A.S.**

La empresa **FONSECA Y FONSECA ABOGADOS S.A.S.,** es la persona jurídica idónea para ejecutar el contrato que pretende suscribirse para asesorar al SETP, atendiendo a su experiencia en los temas objeto del contrato.

6. ESTUDIO DEL MERCADO

Del estudio de mercado efectuado a través de la página www.colombiacompra.gov.co se encontró diversos contratos cuyo objeto son similares al presente proceso, evidenciando que los valores y plazos pactados son

proporcionales al valor presupuestado por el SETP, de tal razón que el contrato, se encuentra ajustado a los precios del mercado.

VIGENCIA	No. De CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL DEL CONTRATO
2025	OCA-CD-161-2025	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS-META ANTE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES, ASÍ COMO LA ASESORÍA INTEGRAL EN LA GESTIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS-META	$10.000.000

Parágrafo 1: No obstante, a lo anterior, para la contratación de prestación de servicios no es necesario haber recibido ofertas puesto que el servicio se contrata de acuerdo con las calidades del futuro contratista.

7. ANTECEDENTES CONDICIONES CONTRATOS ANTERIORES

El SETP ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios profesionales con distintos asesores externos a fin de apoyar la labor encomendada a la misma entidad, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1.1. Obligaciones del contratista:

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar servicios de asesoría jurídica a la entidad en los procesos legales y/o contenciosos que se adelanten en su contra o que promueva.
2. Revisar y conceptuar sobre proyectos de respuestas a los derechos de petición o requerimientos de organismos de control que sean presentados ante la entidad.
3. Conceptuar o asesorar en las conciliaciones, transacciones y acuerdos en que la entidad contratante participe.
4. Asesorar a la entidad en la elaboración de oficios de elevación de consultas a entidades nacionales, territoriales o de la rama judicial.
5. Actuar como apoderado de la entidad en los procesos conciliatorios y judiciales y realizar el respectivo seguimiento al proceso.
6. Ejercer la representación al interior de los procesos judiciales de expropiación y pagos por consignación promovidos por el SETP.
7. Proyectar respuesta a peticiones, reclamaciones y/o demandas dirigidas contra el SETP relacionadas con la entidad.
8. Presentar denuncias, demandas y/o peticiones en representación del SETP ante las diferentes entidades del orden judicial, administrativas y frente a particulares que tengan relación con las actividades de la entidad.
9. Asistir a las reuniones y audiencias que la entidad le solicite y en las que se discutan asuntos relacionados con los fines del SETP.
10. Ejercer la representación judicial del SETP SANTA MARTA, en los procesos de derecho administrativo, penal, civil y laboral en los que se encuentre incurso la entidad, como accionante o accionado.
11. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor relacionadas con su objeto contractual .

Además, el contratista deberá:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y condiciones establecidas en el presente contrato.
b. Guardar la confidencialidad y debida reserva de la información que le sea suministrada con ocasión del contrato;
c. Suministrar al supervisor del contrato la información requerida por éstos, en las condiciones y plazos señalados;
d. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo;
e. Responder por el correcto uso, manejo y conservación de los bienes muebles que le sean entregados en virtud del presente contrato;
f. Entregar al CONTRATANTE la información que maneje con ocasión del contrato, tanto en archivos de computador como físicos, al vencimiento del plazo de ejecución;
g. Ejercer actividades de supervisión de contratos, siempre que la gerencia lo designe o delegue;
h. Cumplir con las políticas establecidas en el SGI (SG-SST. SGC, MECI y MIPG)
i. Atender la realización de las auditorías internas de gestión.
j. Apoyar y/o realizar los planes de mejoramiento que el proceso o la entidad suscriba con los diferentes los diferentes entes de control interno o externo.

Además, el contratista deberá:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y condiciones establecidas en el presente contrato;
b. Guardar la confidencialidad y debida reserva de la información que le sea suministrada con ocasión del contrato;
c. Suministrar al supervisor del contrato la información requerida por éstos, en las condiciones y plazos señalados;
d. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo;
e. Responder por el correcto uso, manejo y conservación de los bienes muebles que le sean entregados en virtud del presente contrato;

8.1.2. Obligaciones del SETP:

1. Pagar a la **CONTRATISTA** el valor convenido en las fechas y forma establecida;
2. Entregar oportunamente a la **CONTRATISTA** los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual;
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato;
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales;
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato;
6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato;
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

9. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2026, previa suscripción de la respectiva acta de inicio entre supervisor y/ o gerente y contratista.

10. VALOR:

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.oo) M/L,** incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos y temas que le serán consultados, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con los que debe contar el profesional para satisfacer la necesidad de la entidad.

Adicionalmente el valor es consecuente con la experiencia, idoneidad, estudios y los conocimientos del perfil profesional que se exige por la entidad, aplicable a temas de derecho.

11. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN:

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

- Tres (3) pagos por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo) M/L**, incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar, por concepto de servicios prestados, los cuales se encuentran planeados en el Plan Anual de Adquisiciones. Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor.

PARÁGRAFO 1. El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta deducirá del primer pago el dos (2%) del valor total del contrato correspondiente a la estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. Así como, las demás estampillas, impuestos y retenciones nacionales, que se generen con ocasión al presente contrato los cuales serán objeto de deducción de conformidad a la ley.

PARÁGRAFO 2. Los pagos se ordenarán siempre y cuando exista el informe de actividades y/o entregables, acta de recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3. EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

El SETP concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, que deberá estar acompañada del informe mensual de actividades, constancia del pago de aportes a seguridad social integral y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2026.

Que la presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta- Magdalena.

13. GARANTÍAS:

Del Decreto 1082 de 2015 *No obligatoriedad de garantías* (artículo 77 del Decreto 1510 de 2013), en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, teniendo en cuenta que no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de asesoría en materia de derecho administrativo, será pagado por el SETP previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.

14. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS:

La doctora **SANDRA ISABEL BRITTO LINERO**, identificado con la C.C. 36.723.898, obra en nombre y representación legal de la sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S**. en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto Distrital N° 487 de junio 13 de 2024, está debidamente facultado para la suscripción del contrato, en virtud del artículo 45 de los estatutos de la sociedad.

En relación con los permisos y licencias para la ejecución del contrato, no son requeridos.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

16. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el 1.2.1, se observa que el SETP no se encuentra incluida de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

17. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación que se pretende adelantar se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 200 de fecha 20 de octubre de 2026, por un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.oo) M/L,** incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar.

18. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

CODIGO	PRODUCTO
80111600	Servicios de personal temporal

19. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato el SETP establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un profesional que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, por esta razón, la Gerencia General ejercerá la supervisión del contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Dado en Santa Marta, octubre de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente

FIRMADO DIGITALMENTE
SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente

ANEXO DEL NUMERAL (3.4)

El SETP SANTA MARTA S.A.S, de conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos (2.2.1.1.1.6.3) (2.2.1.1.1.6.1) (2.2.1.1.1.3.1) y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 (numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013) y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación así:

MATRIZ DE RIESGOS No. 1

No.	1																				
Clase	General								X		Específico										
Fuente	Interna								X		Externa										x
Etapa	Planeación			Selección							Contratación						Ejecución			x	
Tipo de Riesgos	Económico			Social Político							Operacional						Financiero				
	Regulatorio			De la Naturaleza							Ambiental						Tecnológico				
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede Ocurrir)	Que puede pasar:			Describir lo que puede pasar: que no termine la ejecución del objeto contractual																	
	Cómo puede ocurrir:			Describir lo que puede ocurrir: por muerte del contratista, renuncia del contrato, enfermedad grave																	
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Aquí la entidad debe describir las posibles consecuencias de la ocurrencia del evento: la entidad tendría que realizar un nuevo proceso de contratación, y mientras se hace se atrasarían las actividades																				
Probabilidad del Riesgo	Categoría			Descripción de Ocurrencia del Evento												Valoración				Probabilidad	
	Raro			Puede ocurrir excepcionalmente												1					
	Improbable			Puede ocurrir ocasionalmente												2				x	
	Posible			Puede ocurrir cualquier momento futuro												3					
	Probable			Probablemente va a ocurrir												4					
	Casi Cierto			Ocurre en la mayoría de circunstancias												5					
Impacto del Riesgo	Calificación Cualitativa			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente				Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual			Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes				Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual				Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.		
	Calificación Monetaria			Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato				Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato			Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)				Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)				Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)		
	Categoría	Valoración		Insignificante				Menor			Moderado				Mayor				Catastrófico		
				1				2			3				4				5		
	Descripción Criterios – Cualitativa y Monetaria – Mayor Valor														Valoración						
	La mayor valoración de Impacto en el criterio CUALITATIVO es:														1		2	x	3		4		5	
	La mayor valoración de Impacto en el criterio MONETARIO es:														1		2	x	3		4		5	

Valoración del Riesgo	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valor	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Probabilidad	Raro 1	2	3	4	5	6
		Improbable 2	3	4	5	6	7
		Posible 3	4	5	6	7	8
		Probable 4	5	6	7	8	9
		Casi Cierto 5	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo	Valoración del Riesgo	Categoría del Riesgo / Rango - ∑
	8, 9 y 10	Riesgo Extremo: 8 – 10
	6 y 7	Riesgo Alto: 6 – 7
	5	Riesgo Medio: 5
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo: 2 – 4

¿A quién se le asigna?	Asignación y Tratamiento de los Riesgos	Marc.(X)
	(a) Evitar el Riesgo, no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas.	
	(b) Transferir el Riesgo a otra entidad quien asume las consecuencias del mismo.	
	(c) Aceptar el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.	x
	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado.	
	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia.	

Tratamiento/Controles a ser implementados	Aquí la entidad debe seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo enumeradas anteriormente.											
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro		Improbable		Posible		Probable		Casi Cierto		
	Impacto	Insignificante		Menor	X	Moderado		Mayor		Catastrófico		
	Valoración del riesgo	8, 9 y 10		6 y 7		5				2, 3 y 4		x
	Categoría	Extremo		Alto		Medio				Bajo		x
¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta la ejecución del contrato?: Marque X en la casilla que considere; En caso de responder SI, explicar el porqué..								SI		NO	x
Persona responsable por implementar el tratamiento	Nombres y Apellidos:				Los coordinadores de cada área							
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Encuestas		Muestreos		Entrevistas			Otros			x
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal		Mensual	x	Trimestral		Semestral		Anual		

Tomando como base la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato y una vez analizado dentro de la matriz que antecede se concluye que no existen riesgos graves o fundamentales que puedan afectar la ejecución del contrato o terminar en litigios entre las partes.

FIRMADO DIGITALMENTE

SANDRA ISABEL BRITTO LINERO

Gerente